



ACUERDO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PRADO PINILLA, AL GANADO QUE PASTA EN PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Reunidos en Fresno de Cantespino a veintiséis de septiembre de 2014

De una parte, DON ANGEL RAMÓN ARTACHO CERVERA, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación "Prado Pinilla", con domicilio en esta localidad, Plaza Mayor nº 1, con CIF V 40146300, y

De otra, DON RAFAEL FERNÁNDEZ MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino (Segovia), con domicilio en esta localidad, Plaza Mayor nº 1 y CIF P 40092001.

En ejercicio de las representaciones que legalmente ostentan

ACUERDAN Y MANIFIESTAN

-I-

Que, en su día, el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino solicitó de la E.U.C. PP la autorización oportuna para proceder, con cargo a sus reservas de agua potable, al abastecimiento de agua para el ganado que pascie en parcelas de propiedad municipal lindantes con la urbanización.

-II-

Que la infraestructura e instalaciones de las que se dotó la E.U.C. PP tenían -y tienen- como finalidad primordial garantizar el consumo de agua potable en las debidas condiciones a los miembros de la entidad, propietarios de las diferentes parcelas de la urbanización, como así viene sucediendo en condiciones que permiten su sostenibilidad en el futuro.

-III-

Resulta igualmente indudable que el abastecimiento solicitado supone un refuerzo para la ganadería de la zona y el desarrollo de esta actividad en nuestro entorno.

-IV-

A fin de conjugar adecuadamente la gestión razonable del recurso con los compromisos de dinamización de la economía de la zona, la Junta Directiva de la entidad, en su sesión celebrada el 7 de junio de 2014, en ejercicio de las competencias que estatutariamente le corresponden, acordó otorgar la referida autorización, sometiéndola al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el control del consumo se instalará un contador, siendo de cargo de la Entidad su adquisición e instalación, así como cualesquiera otros gastos que se deriven u originen como consecuencia del mantenimiento y reparación del mismo.
2. El precio del agua por "bloques de consumo" se establece en base a la siguiente tabla:

Bloques:	Precio
De 0 a 350 m ³	0,53 €
De 350,01 a 450 m ³	0,68 €
De 450,01 a 550 m ³	0,89 €
Más de 550 m ³	1,16 €



3. Se realizará por la E.U.C.PP la lectura del contador, a final de mes, informando del consumo mensual y su importe a la Corporación, procediendo al cobro del mismo en la segunda quincena del mes siguiente, por el conducto habitual.
4. El Ayuntamiento informará previamente a la Entidad, del comienzo de la necesidad del suministro, así como de la finalización del mismo.
5. El suministro se interrumpirá tan pronto pueda deducirse o estimarse el más mínimo riesgo para el adecuado abastecimiento de agua potable para el consumo humano en la urbanización, previa comunicación al Ayuntamiento.

-V-

Del presente acuerdo se dará cuenta, a los efectos oportunos, a los miembros de la E.U.C. PP en la primera sesión de junta general a la que sean convocados.

Leído el presente Acuerdo, y en prueba de su conformidad, se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA E.U.C.P.P.


Fdo.: D. Angel Ramón / *Notario Pérez*


EL ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. D. Rafael Fernández Martín
